

Gaceta # 8014

23 de mayo de 2014



Gobernación del Atlántico



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ORDENANZA N° 000214
"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN
ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS
CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL
ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3 de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la ordenanza 00021 de 2002, Decreto 785 de 2005. Ley 909 de 2004 y demás disposiciones legales.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LAS ESCALAS DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO. Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Contraloría Departamental, correspondiente a la vigencia fiscal de 2014.

PARÁGRAFO: Los niveles que existen en la Contraloría Departamental a partir de la presente ordenanza son: Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial.

CARGO	CÓDIGO	GRADO	NIVEL	Nº
DIRECTIVO				13
Contralor	010	10	Directivo	1
Subcontralor	025	08	Directivo	1
Secretario General	073	08	Directivo	1
Gerente de Control Interno	039	08	Directivo	1
Subsecretario de Des acho	045	03	Directivo	2
Subsecretario de Des acho	045	02	Directivo	1
Contralor Auxiliar	035	03	Directivo	6
PROFESIONAL				41
Profesional Especializado	222	08	Profesion	5
Profesional Especializado	222	07	Profesion	5
Profesional Especializado	222	06	Profesion	4
Profesional Especializado	222	05	Profesion	11
Profesional	219	04	Profesion	3
Profesional	219	03	Profesion	8
Profesional	219	02	Profesion	4
Profesional	219	01	Profesional	1
NIVEL TECNICO				4
Técnico	314	04	Técnico	1
Técnico	314	02	Técnico	3
NIVEL ASISTENCIAL				23

Asistencial	425	10	Asistencial	1
Asistencial	425	09	Asistencial	1
Asistencial	425	07	Asistencial	1
Asistencial	407	04	Asistencial	5
Asistencia	407	03	Asistencial	6
Asistencia	407	02	Asistencial	5
Asistencial	407	01	Asistencial	1
Asistencial	482	03	Asistencial	1
Asistencial	482	02	Asistencial	1
Asistencial	470	01	Asistencial	1

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS. Fíjense las siguientes asignaciones civiles para la vigencia fiscal de 2014 para las diferentes categorías de empleo de la Contraloría General del Departamento así:

NIVEL	CÓDIGO	GRADO	SUELDO BÁSICO
DIRECTIVO			
1	010	10	
1	025	08	\$ 7.293.686
1	073	08	\$ 7,293.686
1	039	08	\$ 7.293.686
2	045	03	\$ 3.697.434
1	045	02	\$ 3.345.451
6	035	03	\$ 3,697.434
PROFESIONAL			
5	222	08	\$ 2.746.973
5	222	07	\$ 2.594.124
4	222	06	\$ 2.452.039
11	222	05	\$ 2.325.024
3	219	04	\$ 2.287.350
8	219	03	\$ 2.098.980
4	219	02	\$ 1.884.776
1	219	01	\$ 1.840.644
NIVEL TECNICO			
1	314	04	\$ 1.585.537
3	314	02	\$ 1.278.763
NIVEL ASISTENCIAL			
1	425	10	\$ 2.283.044
1	425	09	\$ 2.015.021
1	425	07	\$ 1.824.498
5	407	04	\$ 1.267.999
6	407	03	\$1.184.040
5	407	02	\$ 1.092.546

1	407	01	\$ 802.994
1	482	03	\$ 1.184.040
1	482	02	\$ 1.092.546
1	470	01	\$ 802.994

ARTÍCULO TERCERO: El sueldo del Contralor Departamental del Atlántico será igual al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico, una vez sea aprobado para la presente vigencia.

ARTICULO CUARTO: El Contralor Departamental del Atlántico manejará en forma globalizada la Planta de Personal, conforme al plan de cargos aprobado por la Ordenanza 00021 de 2002 modificada por el Decreto Ordenanzal 000398 de 2013 las demás ordenanzas concordantes, teniendo en cuenta los niveles, códigos, grados y escalas salariales aquí establecidos.

ARTICULO QUINTO: El incremento salarial del 3.5% se aplicará desde el 1° de enero de 2014 a los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, tanto a los funcionarios de la planta de cargos modificada en virtud de la Reorganización Administrativa efectuada el 08 de mayo de 2013, como a los funcionarios de la planta anterior cuyos empleos fueron suprimidos; inclusive a los que continúan vinculados transitoriamente mientras ostenten fuero sindical.

ARTICULO SEXTO: FIJACIÓN DE VIÁTICOS. A partir de la vigencia de la presente ordenanza, la siguiente escala de viáticos para los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, será actualizada una vez sean aprobadas las disposiciones expedidas por el gobierno nacional para la vigencia 2014.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS

BASE DE LIQUIDACIÓN

Hasta			836.680	Hasta	75.882
De	836.681	a	1.314.762	Hasta	103.708
De	1.314.763	a	1.755.678	Hasta	125.834
De	1.755.679	a	2.226.839	Hasta	146.422
De	2.226.840	a	2.689.371	Hasta	168.138
De	2.689.372	a	4.055.981	Hasta	189.778
De	4.055.982	a	5.668.865	Hasta	230.514
De	5.668.866	a	6.730.990	Hasta	310.964
De	6.730.991	a	8.286.101	Hasta	404.251
De	8.286.102	a	10.019.485	Hasta	488.980
De	10.019.486	en adelante		Hasta	575.849

BASE DE LIQUIDACIÓN	CENTROAME RICA, CARIBE SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO.	EL Y	ESTADOS CANADA, CHILE, AFRICA RICO	UNI MEX BRA PUE	EUROPA, OCEANÍA ARGENTINA	A y
VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES						
Hasta	836.680	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140		
De 836.681 a	1.314.762	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220		
De 1.314.763 a	1.755.678	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300		
De 1.755.679	2.226.839	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320		
De 2.226.840	2.689.371	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350		
De 2.689.372	4.055.981	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360		
De 4.055.982	5.668.865	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370		
De 5.668.866	6.730.990	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380		
De 6.730.991 a	8.286.101	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445		
De 8.286.102 a	10.019.485	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510		
De 10.019.486 en adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640		

PARÁGRAFO: La anterior tabla de viáticos se encuentra ajustada al Decreto 1007 del 21 de mayo de 2013, mediante el cual se fijó la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a,b,c, del artículo 1 de la ley 4 de 1992, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y en el exterior del país y será ajustada acorde con las disposiciones legales aprobadas por el gobierno nacional para la vigencia 2014.

ARTÍCULO SÉPTIMO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

ARTÍCULO OCTAVO: GASTOS DE VIAJE

Los funcionarios de la Contraloría Departamental que por razón de sus funciones deban desplazarse fuera del Departamento del Atlántico y dentro del territorio nacional,

atendiendo invitaciones que cubran alojamiento y manutención recibirán la suma de hasta ochenta mil pesos (\$80.000) por cada día de comisión.

ARTICULO NOVENO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, entrará en vigencia partir del 1°. de enero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

ORIGINAL FIRMADO
FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
LOURDES LÓPEZ FLÓREZ
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO
JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Abril 10 de 2014
Segundo Debate: Abril 24 de 2014
Tercer Debate: Abril 30 de 2014

ORIGINAL FIRMADO
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente Ordenanza N° 000214 del
14 de mayo de 2014.

ORIGINAL FIRMADO
JOSÈ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico